



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 20.285.

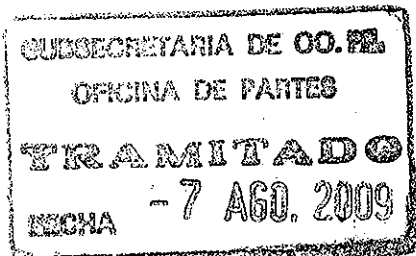
SANTIAGO, 7 AGO. 2009

VISTOS :

Las facultades que me confiere el DFL. N° 850 de 1997, MOP, que fija texto actualizado de la Ley N° 15.840; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, Decreto Supremo N° 13 de 2009, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.



Que, en razón de lo anterior, es necesario establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán en este Ministerio.

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13/2009, Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

RESOLUCIÓN (EXENTA)

N° 2368 /

1. **ESTABLÉCESE**, que el mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante el Ministerio de Obras Públicas, estará dado por la entrega de un comprobante o recibo de ingreso al requirente, cuya exhibición bastará para la entrega de la información solicitada.

my

Los valores por los costos directos de reproducción que a continuación se indican, deberán ser pagados directamente en las Unidades de Tesorería de la Dirección de Contabilidad y Finanzas – DCyF, en el Nivel Central y Regional o en la Oficinas de los respectivos Servicios MOP, cuando la localidad en que se solicita información o documentos, no existan dependencias DCyF.

SOPORTE	COSTO
a. CD	\$ 260
b. DVD	\$ 485
c. Impresión blanco y negro	\$ 18
d. Impresión color	\$ 122
e. Reproducción externa por características propias del documento.	Costo de mercado

- DÉJESE** constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 20° del Decreto Supremo N° 13/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación del Ministerio de Obras Públicas de entregar la información requerida por el medio solicitado, se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere la resolución precedente.
- Los valores referidos deberán estar a disposición del público en todas las oficinas encargadas de la entrega de la información y en los sitios Web del MOP.
- Comuníquese, la presente resolución a: Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Dirección de Planeamiento, Dirección de Contabilidad y Finanzas, Fiscalía MOP, Dirección de Aeropuertos, Dirección de Arquitectura, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Vialidad, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Instituto Nacional de Hidráulica, Superintendencia de Obras Sanitarias, Auditor Ministerial, Jefe de Gabinete Sr. Ministro de Obras Públicas, Jefe de Gabinete Subsecretario de Obras Públicas, Oficina de Partes Subsecretaría de Obras Públicas.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE


SONIA TSCHORNE BERESTESKY

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS (S)

ANGEL MURAMBUENA HERNANDEZ
Fiscal Nacional
Ministerio de Obras Públicas

N° Proceso: 3159749

ky